

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Miraflores, 25 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2022-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Informe N° 003-2022-MIDIS/PNADP-OI del 17 de marzo de 2022 de la Oficial de Integridad; el Informe N° 030-2022-MIDIS/PNADP-UA del 18 de marzo de 2022; y, el Informe N° 076-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 24 de marzo de 2022 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que la integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Juntos, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM de fecha 17 de diciembre de 2021, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, con la finalidad que dicha plataforma digital sirva como herramienta de integridad destinada a fortalecer la lucha contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, aprobándose también las disposiciones para su implementación;

Que, el artículo 8 de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", establece que "Las entidades de la Administración Pública (...), a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad";

Que, el literal a) del artículo 9 de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", prevé que las entidades públicas tienen la

**Siempre
con el pueblo**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QKQSWLU**





obligación, bajo responsabilidad, de designar mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la citada Plataforma;

Que, en el marco de los dispositivos citados, obra en el expediente el Informe N° 003-2022-MIDIS/PNADP-OI del 17 de marzo de 2022 de la Oficial de Integridad, y el Informe N° 030-2022-MIDIS/PNADP-UA del 18 de marzo de 2022 de la Unidad de Administración, por los que se propone designar como responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a la Oficial de Integridad, la Coordinadora de Gestión de Personas de la Unidad de Recursos Humanos, y un servidor de la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración;

Que, mediante el Informe N° 076-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 24 de marzo de 2022 de la Unidad de Asesoría Jurídica, se estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM; Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado con Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", siendo los siguientes:

- **Juana Lourdes Bernal Alva** (Oficial de Integridad)
- **Consuelo Milagros Chávez Medina** (Coordinadora de Gestión de Personas de la Unidad de Recursos Humanos)
- **Carlos Enrique Apolo Espinal** (Especialista en Ejecución Contractual de la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración)

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos comunique la presente Resolución a los servidores señalados en el artículo 1.

Artículo 3.- Disponer, que la Unidad de Recursos Humanos comunique la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

Artículo 4.- Disponer que la Oficial de Integridad del Programa, registre a los responsables designados en el artículo 1 en el Portal de Acreditación de responsables ante la Plataforma de Debida Diligencia de la Presidencia del Consejo de Ministros (<https://facilita.gob.pe/t/1855>).

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el pazo de dos (2) días desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

